



Institución Educativa Héctor Julio Gómez
Sutamarchán - Boyacá

RESOLUCION 024
(julio 24 de 2026)

Por la cual se conforma el Comité de Convivencia Laboral de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 084 del 22 de junio de 2026, expedida por la Secretaría de Educación de Boyacá.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA HÉCTOR JULIO GÓMEZ

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Educación de Boyacá expidió la Resolución No. 084 del 22 de junio de 2026, mediante la cual estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral de las instituciones educativas oficiales administradas por la Entidad Territorial Certificada en Educación de Boyacá.

Que el artículo 3 de la citada Resolución dispone que el Comité de Convivencia Laboral de cada institución educativa estará integrado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de las y los empleados, y el parágrafo 5 establece que los representantes del empleador en las instituciones educativas serán el Rector y el Coordinador de la Institución Educativa y, ante la no provisión o inexistencia de este cargo, el docente de aula inscrito en carrera que registre mayor antigüedad al interior de la institución.

Que mediante las Resoluciones No. 022 del 10 de julio de 2026 y No. 023 del 23 de julio de 2026, la Rectoría de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez convocó a docentes y funcionarios administrativos de la institución para la inscripción y elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 084 del 22 de junio de 2026.

Que, surtido el proceso de inscripción, elección y escrutinio, fueron elegidos los representantes principales y suplentes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral.

Que, cumplido el procedimiento previsto en la Resolución No. 084 del 22 de junio de 2026, procede conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Conformación. Conformar el Comité de Convivencia Laboral de la Institución Educativa Héctor Julio Gómez, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 084 del 22 de junio de 2026, expedida por la Secretaría de Educación de Boyacá, el cual estará integrado por:

Representación	Calidad	Nombres y apellidos	Cargo
Empleador	Principal	Víctor Julio Cely Páez	Rector



Institución Educativa Hector Julio Gómez
Sutamarchán - Boyacá

Empleador	Principal	Ana Tulia Munévar Cortes	Coordinadora
Empleados	Principal	Juan Carlos Reyes Ruiz	Docente
Empleados	Principal	Rodrigo Antonio Forero Barajas	Docente
Empleados	Suplente	Angela Luery Pérez Álvarez	Docente
Empleados	Suplente	Jenny Yolima Soracá Camacho	Docente

ARTÍCULO SEGUNDO. **Aplicación.** Comité de Convivencia Laboral ejercerá sus funciones, desarrollará sus actuaciones y adoptará sus decisiones de conformidad con las disposiciones contenidas en la Resolución No. 084 del 22 de junio de 2026, expedida por la Secretaría de Educación de Boyacá y las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO TERCERO. **Periodo:** Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años, contados a partir de la fecha de instalación del comité, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 084 del 22 de junio de 2026, expedida por la Secretaría de Educación de Boyacá.

ARTÍCULO CUARTO. **Instalación y funcionamiento.** El Comité de Convivencia Laboral deberá instalarse dentro de los términos previstos en la Resolución No. 084 del 22 de junio de 2026 y ejercerá sus funciones de conformidad con las disposiciones allí contenidas y las demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO QUINTO. **Comunicación.** Comuníquese la presente resolución a los integrantes del Comité de Convivencia Laboral, publíquese en los medios institucionales para conocimiento de la comunidad educativa y remítase copia a la Secretaría de Educación de Boyacá.

ARTÍCULO SEXTO. **Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Sutamarchán a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2026

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR JULIO CELY PÁEZ
Rector